



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **291** -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **18 DIC. 2017**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 224-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 12 de diciembre del 2017, sobre suspensión de contrato con contraprestación por motivo de enfermedad a favor de doña Liliana Mirian Rojas Palomino, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

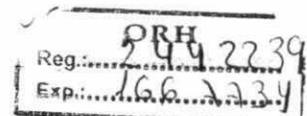
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado; "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2016-TR, señala: **"El Derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"**.

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que **"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud"**.

Que, el inciso 6.2.4.1.1 del numeral 6.2.4 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Medicas Por Incapacidad Y Maternidad En EsSalud", señala: **"todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT...."**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, por su parte el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que " la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud.

Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justificaran solo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de EsSalud, caso contrario se considerara como licencia por asuntos particulares".

Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-307-0001756-2, que indica incapacidad por un periodo de cinco (5) días a partir del 30 de noviembre al 04 de diciembre del 2017; asimismo durante el presente año la recurrente ha tenido 4 días de licencia por enfermedad anteriores al presente, no superando los 20 días asumidas por la entidad según normativa vigente, resultando procedente la Suspensión de Servicios con Contraprestación por un periodo de cinco (5) días a partir del 30 de noviembre al 04 de diciembre del 2017, toda vez que se encuentra acogida por las normativas señaladas.



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad por el periodo de cinco (5) días, con efectividad a partir del 30 de noviembre al 04 de diciembre del 2017, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-307-0001756-2, a favor de doña **Liliana Mirian Rojas Palomino**, Trabajadora Contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
Gruar/s

[Handwritten signature]
Abg. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Dirección de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 DIC 2017

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Viratón Robles
SECRETARIA GENERAL